

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE COBERTURA QUIRÚRGICA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA P.A. A/SUM-027810/2026

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

El Director Gerente del Hospital Universitario Santa Cristina es competente para la preparación del presente contrato conforme con las facultades que le confiere la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria. (BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021).

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de referencia, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

La contratación propuesta responde a necesidades reales existentes en el Hospital y resulta necesaria para asegurar la continuidad de la asistencia sanitaria, así como el adecuado desarrollo de la actividad clínica, diagnóstica, terapéutica, docente, investigadora y de apoyo a la asistencia, según proceda en cada caso.

Asimismo, de forma específica, la unidad promotora justifica la necesidad de la contratación en los siguientes términos:

La compra de material de cobertura quirúrgica con las características que se describen en el Anexo I, se estima necesaria para lograr los objetivos asistenciales asignados al Hospital Universitario Santa Cristina. Esta necesidad viene confirmada por los datos estadísticos asistenciales previstos para el plazo de ejecución del contrato y corresponde a procesos que precisan atención permanente en la población asignada.

2. DURACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y las características de su financiación tendrá una duración de 6 meses, con posibilidad de prórroga por plazo de 18 meses. Se entiende que el plazo de 6 meses con prórroga de 18 meses es el más adecuado para satisfacer las necesidades de la Administración.

3. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se procede a la división del objeto del contrato en lotes del presente contrato y se justifica en que, dadas las características del suministro, se justifica la no división en lotes para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se ha calculado de la siguiente manera:
113.541,32 más 21 % de IVA (23.843,68 euros) y asciende a 137.385,02.

LOTE	DESCRIPCION	CONSUMO 6 MESES	PRECIO UNITARIO S/	IMPORTE	TOTAL CON IVA
1.1	EQUIPO DE CIRUGIA DE MANO	792	26,11	20.679,12	25.021,74
1.2	EQUIPO DE CIRUGIA DE PIE	264	22,26	5.876,64	7.110,73
1.3	EQUIPO CIRUGIA DEL PERINE	144	23,33	3.359,52	4.065,02
1.4	EQUIPO UNIVERSAL BASICO	1.248	18,94	23.637,12	28.600,92
1.5	EQUIPO LAPAROSCOPIA PIERNAS CERRADAS	354	30,82	10.910,28	13.201,44
1.6	EQUIPO LAPAROSCOPIA PIERNAS ABIERTAS	30	34,19	1.025,70	1.241,10
1.7	EQUIPO CIRUGIA RECTAL	96	17,23	1.654,08	2.001,44
1.8	EQUIPO CIRUGIA AMBULANTE	576	6,69	3.853,44	4.662,66
1.9	EQUIPO DE RTU	146	19,47	2.842,62	3.439,57
1.10	EQUIPO DE CADERA	72	35,95	2.588,40	3.131,96
1.11	EQUIPO DE PROTESIS DE RODILLA	140	37,56	5.258,40	6.362,66
1.12	EQUIPO DE LIGAMENTO DE RODILLA	72	36,38	2.619,36	3.169,43
1.13	EQUIPO ARTROSCOPIA DE HOMBRO	72	30,39	2.188,08	2.647,58
1.14	EQUIPO ARTROSCOPIA DE RODILLA	208	23,54	4.896,32	5.924,55
1.15	EQUIPO AMBULANTE OFTALMOLOGÍA	360	10,48	3.772,80	4.565,09
1.16	EQUIPO DE AMBULANTE DE UROLOGIA	952	10,77	10.253,04	12.406,18
1.17	SET ANESTESIA EPIDURAL	1.200	4,33	5.196,00	6.287,16
1.18	EQUIPO ABDOMINOPERINEAL GINE	42	39,80	1.671,60	2.022,64
1.19	EQUIPO CABEZA/CUELLO GINE	120	10,49	1.258,80	1.523,15
				113.541,32	137.385,00

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme al apartado 1 del artículo 101 de la LCSP y asciende a 476.873,54 €.

La cifra indicada se ha obtenido teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación estimado sin IVA, para el periodo de vigencia, contemplando posibles prórrogas y modificaciones.

El presupuesto base de licitación se ha determinado mediante precios unitarios de los materiales objeto de suministro, tomando como referencia consumos históricos, necesidades asistenciales previstas y precios de mercado.

El precio del contrato se determina mediante precios unitarios por cada uno de los productos, habiéndose establecido conforme a los precios de mercado y comprendiendo la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.

La distribución de las distintas anualidades es la siguiente:

Lote nº	Objeto	Anualidad 2026	Anualidad 2027
único	Cobertura quirurgica	45.795,00	91.590,00

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación del artículo 131.2 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal y concretamente tratándose de un contrato de suministros. El procedimiento abierto, que debe utilizarse ordinariamente como establece el artículo citado, garantiza una mayor concurrencia y es el que menos limita la participación de los empresarios y permite aumentar la competencia al posibilitar la participación de un número mayor de empresas, en particular de las pequeñas y medianas, sin obstaculizar, restringir ni falsear la competencia.

6. SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s: 1.a):

Acreditación: El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil. Deberá ser igual o superior a la anualidad media del contrato: 227.082,64

Artículo 89 de la LCSP, apartado 1 a):

Acreditación:

1. La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados en los 3 últimos años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70 % de la anualidad media del lote o lotes a los que se licite: 158.957,85

2. Además de la declaración responsable a que se hace referencia en el apartado 1 anterior, el licitador deberá presentar al menos, 3 certificados, de ejecución de suministros efectuados durante los tres últimos años, expedidos por entidad del sector público o del sector privado, de similares características a las del contrato.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV del expediente

7. MEDIDAS AMBIENTALES EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

En la preparación de este contrato se han definido las prescripciones técnicas aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental y teniendo en cuenta las normas de calidad y las mejores técnicas disponibles en materia medioambiental a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará aplicando varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Los criterios elegidos para la adjudicación del contrato son:

CRITERIOS OBJETIVOS

Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70%.

Criterios cualitativos tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones, evaluables mediante fórmulas: 30%:

Debido a que van encaminados a valorar las prestaciones que den un plus de calidad a los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos de prescripciones técnicas los cuales también han sido transpuestos al Pliego de Cláusulas administrativas particulares de esta convocatoria.

- **PORCENTAJE DE MATERIAL REICLADO EN EL EMBALAJE EXTERIOR DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE** - (máx. 6 puntos). (Será necesaria la acreditación mediante certificado del fabricante del embalaje y análisis del ciclo de vida LCA según normativa europea ISO1404/ISO14044 acreditado por laboratorio externo)

% de material reciclado $\geq 75\%$ -----6 puntos

% de material reciclado $< 75\%$ -----0 puntos

- **SISTEMA DE APERTURA DEL CUBREMESAS PRINCIPAL DEL EQUIPO PARA FAVORECER LA TECNICA ASEPTICA.** La apertura del cubremesas principal que envuelve al equipo debe desplegarse primero de forma vertical al profesional que realiza la apertura y posteriormente de forma lateral/horizontal para no dejar el contenido expuesto (max. 6 puntos)

La empresa cumple con este requisito6 puntos

La empresa no cumple con este requisito.....0 puntos

- **SÁBANAS PRINCIPALES DE EQUIPOS DÓNDE SE REQUIERA MATERIAL BILAMINADO** - (máx. 3 puntos)

Resistencia a la penetración de líquidos: conforme al método de ensayo EN ISO 811 previsto en la norma UNE-13795 (escala cmH₂O)

≥ 164 -----1 punto

< 164 -----0 puntos

Resistencia a la tracción en húmedo: en función a la MD-longitudinal en las áreas críticas, conforme al método de ensayo EN 29073-3 previsto en la norma UNE-13795 y según escala con unidad de medida en N

≥ 81 -----1 punto

< 81 ----- 0 puntos

Resistencia a la liberación de partículas: conforme al método de ensayo EN ISO 9073-10 previsto en la norma UNE-13795 y según escala con unidad de medida en log₁₀

$< 1,7$ ----- 1 punto

$\geq 1,7$ -----0 puntos

- **SÁBANAS PRINCIPALES DE EQUIPOS DÓNDE SE REQUIERA MATERIAL TRILAMINADO** – (máx. 3 puntos)

Resistencia a la penetración de líquidos: conforme al método de ensayo EN ISO 811 previsto en la norma UNE-13795 y según escala con unidad de medida en cmH₂O

≥ 216 -----1 punto

< 216 -----0 puntos

Resistencia a la tracción en húmedo: en función a la MD-longitudinal en las áreas críticas, conforme al método de ensayo EN 29073-3 previsto en la norma UNE-13795 y según escala con unidad de medida en N

≥ 55 -----1 punto

< 55 ----- 0 puntos

Resistencia a la liberación de partículas: conforme al método de ensayo EN ISO 9073-10 previsto en la norma UNE-13795 y según escala con unidad de medida en log10

≤1,3-----1 punto
>1,3-----0 puntos

• BATAS QUIRÚRGICAS ESTÁNDAR DE ALTO RIESGO INCLUIDAS EN LOS EQUIPOS (máx. 6 puntos)

Resistencia a la penetración de líquidos: conforme al método de ensayo EN ISO 811 previsto en la norma UNE-13795 (escala cmH2O)

≥56-----2 puntos
<56-----0 puntos

Resistencia a la liberación de partículas: conforme al método de ensayo EN 9073-10 previsto en la norma UNE-13795 (escala log10)

≤1-----2 puntos
>1-----0 puntos

Resistencia a la penetración microbiana en húmedo: conforme al método de ensayo EN ISO 22610 previsto en la norma UNE-13795 y según escala con unidad de medida en /B

≥5-----2 puntos
<5-----0 puntos

• BATAS QUIRÚRGICAS REFORZADAS INCLUIDAS EN LOS EQUIPOS (máx. 6 puntos)

Mayor zona de refuerzo en las mangas con adhesivo en frio:

Hasta la axila-----2 puntos
Hasta el codo-----0 puntos

Resistencia a la penetración de líquidos (fomentado por adhesivo en frio en zonas críticas) conforme al método de ensayo EN ISO 811 previsto en la norma UNE-13795 y según escala con unidad de medida en cmH2O

≥162-----2 puntos
<162-----0 puntos

Resistencia a la penetración microbiana en húmedo: conforme al método de ensayo EN 22610 previsto en la norma UNE-13795 y según escala con unidad de medida en /B

≥6-----2 puntos
<6-----0 puntos

En cuanto a la consideración de las ofertas como anormalmente bajas (artículo 149 de la LCSP), se fijan como umbrales de temeridad:

Si se presentase un único licitador se considerará que incurre en presunción de temeridad si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco unidades porcentuales.

En el caso en que sean varias las ofertas, se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda de veinte unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias previstas en la cláusula 16 del presente pliego, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Garantía Definitiva: Importe: 5 por 100 del precio de licitación I.V.A. excluido.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, constituyen condiciones especiales de ejecución del presente contrato las obligaciones de carácter social y ambiental que se recogen en la 'Declaración responsable sobre condiciones especiales de ejecución' que figura como Anexo de este Pliego.

Los licitadores deberán presentar dicha declaración, debidamente cumplimentada y firmada, indicando al menos una condición ambiental de entre las previstas, que se entenderán incorporadas al contenido de su oferta.

1. Carácter medioambiental:

En concreto se establecen condiciones de tipo medioambiental para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y a la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables:

La retirada y reciclado o reutilización de todo el embalaje que se genere en desempeño de las tareas derivadas del servicio.

- Reducción del volumen de residuos depositados en vertederos
- El uso de envases reutilizables, especificando dichas medidas.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el Órgano de Contratación cuando sea requerido para ello

11. SUBCONTRATACIÓN:

Se admite la subcontratación exclusivamente respecto de actividades accesorias o complementarias de la prestación principal, tales como el transporte, la logística o el almacenamiento, en los términos previstos en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

En ningún caso la subcontratación supondrá la cesión de la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato, manteniendo el adjudicatario la plena responsabilidad frente al órgano de contratación respecto del cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, de la calidad, trazabilidad y disponibilidad de los productos suministrados.

12. MODIFICACIONES:

La modificación prevista del contrato se ajustará a lo previsto en los artículos 203 y 204 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en dichos artículos y en el artículo 191, con las peculiaridades previstas en el artículo 207 de la misma Ley.

Durante la ejecución del contrato se prevé la modificación del contrato por las siguientes causas e importes: Condiciones en que podrán efectuarse: Si durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar: 20% Procedimiento para la

modificación: Propuesta de modificación y aprobación de la misma y formalización en documento contractual.

13. PENALIDADES

Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día, IVA excluido.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

La demora comenzará a partir del día siguiente a la fecha tope del plazo de ejecución.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del órgano de contratación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

10% del importe económico de cada pedido solicitado y no entregado en su totalidad en la fecha programada.

Por ejecución defectuosa del contrato:

Las entregas que no cumplan los requisitos técnicos establecidos en el Pliego podrán dar lugar a la imposición de penalidades de entre el 2 % y el 5 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, sin que el conjunto de las mismas pueda superar el 10 % de dicho importe.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Hasta el 1 % del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Otras penalidades específicas según el objeto del contrato:

Las penalidades previstas serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y se ajustarán a los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP, sin que cada una de ellas pueda superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas el 50% del mismo.

Las penalidades previstas en el presente apartado tendrán carácter acumulativo y no sustitutivo.

De conformidad con el artículo 1.153 del Código Civil, la imposición de penalidades no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplir íntegramente las prestaciones contractuales cuyo incumplimiento hubiese motivado la penalización.

Las penalidades y gastos derivados de los incumplimientos podrán hacerse efectivos mediante deducción de las cantidades pendientes de abono al contratista o, en su caso, sobre la garantía definitiva constituida.

Cuando las penalidades se hagan efectivas con cargo a la garantía definitiva, el adjudicatario vendrá obligado a reponer o ampliar dicha garantía hasta alcanzar nuevamente el importe legalmente exigible.

14. CAUSAS DE RESOLUCION.

Sin perjuicio de la imposición de las penalidades previstas, el contrato podrá resolverse por las causas establecidas en los artículos 211 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en particular por el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales esenciales definidas en el presente pliego.

15. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: no procede

16. REVISION DE PRECIOS: no procede

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO.:

Se establece como responsable del contrato de referencia al Responsable de recursos materiales teniendo en cuenta que ha manifestado no estar incurso en ningún conflicto de competencias y que no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de firma
EL Director Gerente

Firmado digitalmente por: VIDAL LACOSTA VÍCTOR
Fecha: 2026.07.03 15:32